

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 541**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021

Revisado el escrito y los anexos presentados por el curador ad-litem designado dentro de este proceso, se procederá al relevo del mismo, sin lugar a la compulsión de copias, como quiera que el togado acreditó encontrarse laborando para una firma, perteneciendo al área de práctica de Derecho Laboral y Seguridad Social, con cláusula que le impide laborar por cuenta propia en vigencia del contrato.

Por consiguiente, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem del demandado JHON JAIRO ARIAS LAVERDE, al Dr. JORGE AMADO NUNEZ LÓPEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem del demandado JHON JAIRO ARIAS LAVERDE, a la profesional **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, quien puede ser notificada a través de su correo electrónico **cata_ca25@hotmail.com**, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole tal como lo establece el numeral 7º ibidem, que el cargo será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

TERCERO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación electrónica, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

PROCESO: VERBAL-DIVORCIO
DTE. ADRIANA ASTUDILLO CENTENO
DDO. JHON JAIRO ARIAS LAVERDE
RAD: 76001-31-10-005-2020-00207-00

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08a687d32af875919d3a7c64609567ead408b75522bc4ece1efb8e0f36793585

Documento generado en 10/03/2021 10:58:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>